



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-10137832- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP Legítimo Abono DROGUERÍA DISVAL S.R.L.

VISTO los Decretos N° 523/18 y N° 845/20 y el expediente N° EX2021-10137832-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto y autorización de pago de la factura B N° 0014-00003618, a favor de la firma DROGUERÍA DISVAL S.R.L., correspondiente a la provisión de medicamentos, con destino al paciente SCHVARTZ Roberto Rubén (D.N.I. 22.891.235), en el marco del Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 1° del mismo dispone que: “...*todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...*”;

Que, a orden N°8, el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, informa que los medicamentos fueron entregados por la DROGUERÍA DISVAL S.R.L., en el marco del proceso de compra que tramitaba por expediente EX-2020-16974186-GDEBA-IPDYTCMSALGP, y por un error de la mencionada firma tal entrega fue realizada sin contar con el perfeccionamiento de la orden de compra. Por su parte, destaca que dicho proceso fue dejado sin efecto por esa dependencia dado que había sido emitida la orden de compra 99-0024-OCA20 del proceso 99-0042-LPU20 perfeccionada el día 14/10/2020, que contaba con los mismos medicamentos. Finalmente, aclara que el precio liquidado por la firma respeta la oferta económica presentada para el proceso PBAC 99- 0162-CDI20 EX-2020-16974186-GDEBAIPDYTCMSALGP y que, si bien el mismo fue dado de baja, dicha oferta había obtenido el visto bueno por el análisis técnico-económico realizado por esta dependencia.;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la factura mencionada y su respectivo remito;

Que, a orden N°14, presta su conformidad el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, a órdenes N°20, N°44 y N°83, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, la Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado, dando curso favorable a la presente gestión;

Que, a orden N°49, el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, explicita que, *"...Conforme lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia a orden 44, esta dependencia prosiguió a consultar al área de Unidad de Logística del Medicamento – IPC quien informó que las necesidades del paciente Santillán fueron cubiertas con las unidades que se facturan en esta oportunidad y con las destinadas a dicho paciente en la Orden de Compra Abierta 99-0024-OCA20, bajo Remito 50-1198, se cubrieron las necesidades de la receta N° 251582 del paciente Kruck Luis Amadeo. Se adjunta a orden 48 respuesta del área de Unidad de Logística del Medicamento – IPC, remito 50-1198 y Detalle de la Dispensa al paciente Kruck, donde por LOTE y VENCIMIENTO se verifica la dispensa del remito";*

Que, a orden N°89, se ha incorporado el correspondiente certificado de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que, a orden N°95, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que, en tales condiciones, procede reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0014-00003618, a favor de la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L., por la suma total de pesos setecientos ochenta mil ciento ochenta y dos con 00/100 (\$ 780.182,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,

ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0014-00003618, a favor de la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L. (CUIT N° 30-60407526-9), por la suma total de pesos setecientos ochenta mil ciento ochenta y dos con 00/100 (\$ 780.182,00), correspondiente a la provisión de medicamentos, con destino al paciente SCHVARTZ Roberto Rubén (D.N.I. 22.891.235), con encuadre en lo establecido por el Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera;

(S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.